



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

GOBIERNO PROVINCIAL 2015 - 2018

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 059-2018-MPP/GM

Paita, 26 de marzo de 2018

Visto: el Expediente N° 201801061 de fecha 17 de enero de 2018, remitido por Mayor PNP (R) Alberto Córdova Pacheco; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la constitución política del Estado y los artículos pertinentes de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, a través de visto se apersona por este provincial el Mayor PNP (R) Alberto Córdova Pacheco, a efecto de solicitar se le cancele los Beneficios Sociales que le corresponden por haber laborado en esta Municipalidad en el periodo de enero de 2017 a enero de 2018.

Que, mediante Informe N° 012-2018-MPP/GAF/SGRH/RSE de fecha 19 de enero de 2018, emitido por el Responsable de Escalafón, hace de conocimiento que el Ex Funcionario de la Municipalidad Provincial de Paita, laboró desde el 3 de enero de 2017 con Resolución de Alcaldía N° 06-2017-MPP/A, en el cargo de confianza de Subgerente de Seguridad Ciudadana de este provincial. Con Resolución de Alcaldía N° 1086-2017-MPP/A de fecha 17 de noviembre de 2017, se designa a partir de la fecha al Mayor PNP (R) Alberto Córdova Pacheco en el cargo de confianza de Subgerente de Serenazgo, acorde a la nueva estructura orgánica. Posteriormente, con Resolución de Alcaldía N° 05-2018-MPP/A de fecha 3 de enero de 2018, dan por concluida la designación a partir del 3 de enero de 2018. Además manifiesta que no ha gozado de su descanso físico vacacional del periodo de 3 de enero de 2017 al 3 de enero de 2018.

Que, la Subgerencia de Recursos Humanos emite Informe N° 036-2018-MPP/GAF/SGRH de fecha 2 de febrero de 2018, recomendando que; se declare procedente la solicitud presentada por el Mayor PNP (R) Alberto Córdova Pacheco sobre pago de beneficios sociales por el periodo del 3 de enero de 2017 al 3 de enero de 2018; debiendo derivarse a la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, debe tenerse en cuenta que la designación a favor del Mayor PNP (R) Alberto Córdova Pacheco, se ha realizado dentro del marco legal establecido en el artículo 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el cual precisa que *"La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera concluye su relación con el Estado"*; por consiguiente desde el 3 de enero de 2017 al 3 de enero de 2018 el Mayor PNP (R) Alberto Córdova Pacheco, mantuvo vínculo con la Municipalidad Provincial de Paita.

Que, de acuerdo al régimen laboral en el cual se encontraba sujeto el Mayor PNP (R) Alberto Córdova Pacheco, durante el periodo del 3 de enero de 2017 al 3 de enero de 2018, se precisa que el Decreto Legislativo N° 276 prevé la existencia de dos tipos de servidores, los nombrados y los contratados; mientras los primeros se encuentran comprendidos en la carrera administrativa y se sujetan íntegramente a las normas que la regulan, los segundos no lo están, pero sí en las disposiciones de dicho dispositivo en lo que les sea aplicable.

Que, en el aspecto remunerativo, los servidores nombrados se sujetan a un régimen único de remuneraciones de acuerdo al artículo 43° del Decreto Legislativo N° 276, estando su remuneración constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios. Los servidores contratados, por su parte, tienen una remuneración que, según el artículo 48° de la misma norma, es fijada en el respectivo contrato de acuerdo a la especialidad, funciones y tareas específicas que se le asignen, no conllevando bonificaciones de ningún tipo, ni los beneficios que dicho dispositivo establece.

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 276 que aprueba la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público señala textualmente que no están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero si en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable; esta última disposición permite identificar cuáles son los beneficios que le corresponden a los servidores nombrados y a los servidores contratados, siendo que para el caso de servidores nombrados le corresponden los siguientes beneficios: Licencias, Vacaciones, Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), Subsidios, Bonificaciones, Asignaciones y Aguinaldos; correspondiéndole a los servidores contratados, que en este caso se encuentra el Mayor PNP (R), Alberto Córdova Pacheco, los siguientes beneficios: Licencias, Subsidios y Aguinaldos.

D: Plaza de Armas S/N - Paita - Perú.

T: (073) 211-043 F: (073) 211-187

f /munipaita

www.munipaita.gob.pe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

GOBIERNO PROVINCIAL 2015 - 2018

Que, para el caso en concreto, los funcionarios y servidores contratados igualmente les asiste el derecho a gozar de vacaciones o en todo caso a percibir el pago de su compensación vacacional, más aún cuando la Constitución Política en su artículo 25° establece que es un derecho fundamental de todo trabajador el "Descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regula por ley o por convenio".

Que, el derecho de los servidores a las vacaciones se encuentra regulado en el artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el cual señala que: "las vacaciones anuales y remuneradas establecidas por ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda".

Que, debemos indicar que existen dos formas alternativas de hacer efectivo el derecho a las vacaciones: 1) Goce Físico: Se denomina así al descanso físico remunerado. La oportunidad del descanso se programa en el mes de noviembre de cada año (artículo 103° del Reglamento de la Ley de la carrera administrativa, aprobada mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM y 2) Pago de una remuneración: En caso el trabajador no hiciera uso del goce físico, tiene derecho al pago respectivo equivalente a una remuneración mensual por cada treinta (30) días de vacaciones.

Que, la Sección de Planillas de la Subgerencia de Recursos Humanos cumple con alcanzar la Liquidación N° 012-2018-PLLAS-MPP por concepto de vacaciones no gozadas a favor del Mayor PNP (R) Alberto Córdova Pacheco, equivalente al monto bruto de S/ 4,060.00 (Cuatro Mil Sesenta y 00/100 Soles), por el periodo del 3 de enero de 2017 al 3 de enero de 2018.

Que, mediante Informe N° 057-2018-GAJ-MPP de fecha 15 de febrero de 2018 la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda que se declare procedente la solicitud presentada por el Mayor PNP (R) Alberto Córdova Pacheco, sobre el pago de beneficios sociales, por el periodo del 3 de enero de 2017 al 3 de enero de 2018.

Por las consideraciones expuestas y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante Decreto de Alcaldía N° 002-2012-MPP/A.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar Procedente la solicitud presentada por el Mayor PNP (R) Alberto Córdova Pacheco, ex Subgerente de Seguridad Ciudadana, sobre pago por concepto de vacaciones no gozadas; en consecuencia, se aprueba la Liquidación N° 012-2018-PLLAS-MPP emitida por Sección Planillas de la Subgerencia de Recursos Humanos:

Descripción	Monto Total S/
- Vacaciones no gozadas del 3/1/2017 al 3/1/2018.	3,360.00
- Adicional de vacaciones	700.00
TOTAL BRUTO	4,060.00
- Menos Retención AFP HABITAT	476.65
NETO A PAGAR	3,583.35

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas, proceda al pago del monto neto de S/ 3,583.35 (Tres Mil Quinientos Ochenta y Tres y 35/100 Soles), a favor del Mayor PNP (R) Alberto Córdova Pacheco, afectando al Rubro: 5.18- Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, partida presupuestal 2.1.1.9.3.3, meta 0030 Actividad Gestión Administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase de conocimiento lo dispuesto en la presente Resolución al Mayor PNP (R) Alberto Córdova Pacheco, Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Subgerencia de Recursos Humanos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

ARQ. JORGE L. LINARES MAS
GERENTE MUNICIPAL

D: Plaza de Armas S/N - Paita - Perú.

T: (073) 211-043 F: (073) 211-187

f /munipaita

www.munipaita.gob.pe

Paita
avanza